

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	400 pesetas
Semestre	200 —
Trimestre	100 —
Número corriente	5 —
Número atrasado	7 —

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
(Palacio Provincial)
Administrador del BOLETIN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán
previo pago.

Número 267

Miércoles 25 de noviembre de 1970

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 6 de noviembre de 1970, sobre financiación por el Banco de Crédito Local de las aportaciones de las Corporaciones Locales a los Planes provinciales de Obras y Servicios. («Boletín Oficial del Estado» del día 10 de noviembre).

Excelentísimos señores:

La importancia adquirida por los Planes de Obras y Servicios, de carácter predominantemente local o provincial, desde su iniciación en 1958, ha puesto de relieve la conveniencia de llevar a cabo la ejecución de los mismos con la celeridad necesaria, ampliando y haciendo más ágiles sus formas de financiación en lo que respecta a las aportaciones que en cada caso tengan que hacer las Corporaciones Locales interesadas.

La escasez de medios económicos por parte de las Corporaciones dificulta con alguna frecuencia su aportación a los programas de ejecución de las obras o instalación de los servicios, por lo que se hace preciso arbitrar la fórmula más adecuada para anticipar, en nombre y por cuenta de las Corporaciones, las aportaciones de las mismas.

El cauce más idóneo de que se dispone para tal financiación es el Banco de Crédito Local, a través del cual se

viene canalizando la política de ayuda económica a las Corporaciones Locales, apareciendo esta Entidad, por su experiencia en la materia, como el más indicado instrumento de la financiación que se persigue.

En su virtud, esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con los Ministerios de Hacienda y Gobernación, ha tenido a bien disponer:

Primero.—El Banco de Crédito Local de España podrá financiar total o parcialmente la aportación que corresponda efectuar a las Corporaciones Locales, en la ejecución de los Planes de Obras y Servicios de carácter local o provincial, de acuerdo con las normas establecidas para la actividad del Banco.

La financiación comprenderá tanto la aportación municipal como el anticipo de las contribuciones especiales que se establezcan por razón de las obras. Dichos anticipos se regirán por lo dispuesto en la presente Orden, sin perjuicio de la aplicación de la Orden del Ministerio de Hacienda de 22 de julio 1963 con respecto a los anticipos que se concierten por otro motivo.

Segundo.—Los créditos para financiar la aportación de las Corporaciones Locales tendrán el carácter de operaciones ordinarias a largo plazo y se ajustarán a las condiciones establecidas por el Banco para este tipo de operaciones.

El anticipo de las contribuciones especiales no podrá concertarse por plazo superior al que se haya concedido a los contribuyentes para el pago de sus respectivas cuotas, ni, en todo caso, exceder de cinco años.

El importe de los créditos y anticipos podrá fraccionarse en tantas anualidades como las que hayan sido previstas en el Plan de que se trate.

Tercero.—Se podrán aceptar como garantía específica de la operación, sin perjuicio de las generales de las Corporaciones, los productos y rendimientos, en su caso, de la obra a realizar o servicio a instalar.

Cuarto.—Para el otorgamiento de los créditos y anticipos a que esta Orden se refiere, las propuestas de realización de obras y servicios de Planes locales o provinciales se formalizarán y presentarán de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto de 13 de febrero de 1958. Orden de 29 de marzo siguiente y demás normas complementarias.

La forma de financiación deberá expresarse pormenorizadamente, haciendo referencia a los siguientes extremos:

- Aportación del Municipio interesado.
- Importe de las contribuciones especiales que en su caso hayan de establecerse.
- Cuantía del crédito o anticipo a otorgar por el Banco de Crédito

Local en relación con cada una de las formas de financiación enumeradas en los dos apartados anteriores.

d) Ayuda o subvención estatal o de Organismos públicos que se considere necesaria.

e) En su caso, cuantía de los préstamos otorgados por las Cajas de Ahorro de la provincia con aval del Banco de Crédito Local.

Quinto.—Recibidas las propuestas de realización de obras provinciales y locales por la Presidencia del Gobierno, ésta remitirá copia de las mismas al Ministerio de Hacienda, para su traslado al Banco de Crédito Local a través del Instituto de Crédito a Medio y Largo Plazo.

El Banco examinará las propuestas y, mediante acuerdo de su Comité Ejecutivo, prestará su previa conformidad, cuando proceda, a las operaciones de crédito contenidas en las mismas. Recaída dicha conformidad, la aprobación del Plan llevará aparejada la concesión de los créditos y anticipos correspondientes por el Banco, en las condiciones y términos fijados por aquél.

Sexto.—Las Diputaciones Provinciales podrán concertar con el Banco de Crédito Local las operaciones de crédito necesarias para realizar las aportaciones de los Municipios de la provincia previstas en el Plan de Obras y Servicios.

Séptimo.—Aprobado un Plan en los términos previstos en el artículo quinto, las Diputaciones Provinciales solicitarán la formalización de las operaciones de crédito correspondientes. A este efecto remitirán al Banco copia literal y certificada del expediente de presupuesto extraordinario aprobado cuando la cuantía del crédito fuere superior al millón de pesetas.

Recibida la solicitud y la documentación a que se refiere el párrafo precedente, el Banco formulará el oportuno proyecto de contrato, que deberá ajustarse, en su cuantía y modalidad, a las condiciones establecidas en el Plan y que se adaptará al modelo oficial aprobado por el Ministerio de Hacienda.

El proyecto de contrato será conocido y aprobado por el Pleno de la Diputación, con el quórum exigido por el artículo 780 de la ley de Régimen Local. La Diputación remitirá al Banco certificación literal de este acuerdo, que servirá de título suficiente para la formalización de la operación.

Octavo.—Se autoriza asimismo al Banco de Crédito Local de España para avalar ante las Cajas de Ahorro el importe de los créditos que éstas otorguen a las Corporaciones para financiar la aportación correspondiente a las mismas en la realización de los Planes a que este Decreto se refiere. El aval se prestará a solicitud y por cuenta de la Corporación interesada y su tramitación se ajustará a las disposiciones de carácter general que sean aplicables.

Noveno.—Se amplía con un representante del Banco de Crédito Local de España la composición de la Comisión Interministerial de Planes Provinciales.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 6 de noviembre de 1970.
CARRERO.

Excmos. Sres. Ministros de Hacienda y Gobernación.

3.788

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚMERO 175/1970

Habiéndose solicitado de este Gobierno Civil autorización por un año (desde uno de enero al treinta y uno de diciembre de 1971), para organizar vuelos de publicidad sobre esta provincia por la Empresa MATASA, Madrid Trabajos Aéreos, S. A., con domicilio en Madrid, calle Mayor, n.º 4, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de 1956, que reglamenta la propaganda aérea comercial, y cuya propaganda

se efectuará por aviones de su flota y consistirá en remolque de carteles con las marcas y slogans vigentes en las campañas de prensa, radio y televisión, aprobadas por el Ministerio de Información y Turismo, no arrojándose objetos y efectuándose los vuelos siempre de día y en las mejores condiciones atmosféricas, con garantía del cumplimiento de los servicios de seguridad de vuelo y no provocación de molestias al público ni daños al bien común; de conformidad con lo establecido en el apartado 4.º de la citada Orden y Circular del Ministerio de la Gobernación de 20 de febrero de 1967, se concede un período de audiencia, para que los señores alcaldes de los Ayuntamientos de la provincia puedan exponer, en el plazo de tres días, las alegaciones u objeciones que estimen pertinentes respecto a la petición formulada por la citada Empresa, significándose que de no hacerlo se entenderá el informe favorable, continuándose el procedimiento.

Valladolid, 19 de noviembre de 1970.—El gobernador civil, Alberto Ibáñez Trujillo.

Delegación Provincial de Trabajo

Convenio Colectivo Sindical número 179

En el Convenio Colectivo Sindical para la empresa «Posadas, S. A.», TRANSPORTES, en su factoría de Valladolid, que ha tenido entrada en esta Delegación en 17 del actual y remitido con fecha 14 por la Organización Sindical, con informe favorable.

Considerando que la Delegación Provincial de Trabajo es competente para resolver, de acuerdo con la Ley 26-4-58, en relación con la Orden 25-7-58.

Considerando que el Convenio se adapta por su contenido y forma a los artículos 11 y 12 de citada Ley y correlativos de su Reglamento, según la Orden también citada.

Considerando que habiéndose cumplido en la tramitación del Convenio

los preceptos legales y reglamentarios aplicables, no dándose ninguna de las causas de ineficacia del art. 20 del Reglamento para la aplicación de repetida Ley de Convenios, y siendo conforme con lo establecido en el Decreto Ley de 9 de diciembre del pasado año, por el que se regula la política de salarios, rentas no salariales y precios, procede la aprobación del Convenio.

Considerando que de los propios términos del Convenio (art. 35), se desprende que sus estipulaciones no repercutirán sobre los precios.

Vistas las Disposiciones citadas y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial de Trabajo,

Resuelve: 1.º Aprobar el convenio Colectivo Sindical para el centro de trabajo en Valladolid de la empresa «Posadas, S. A.», TRANSPORTES.

2.º Comunicar esta Resolución a la Organización Sindical para su notificación a las partes, haciéndoles saber que, con arreglo al art. 23 del Reglamento de Convenios Colectivos, modificado por Orden 19-11-62, no procede Recurso contra la misma, en vía administrativa, por tratarse de resolución aprobatoria.

3.º Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Valladolid, a dieciocho de noviembre de mil novecientos setenta.—El delegado de Trabajo, Pelayo González de Lena.

3.842

ADMINISTRACION MUNICIPAL

BOECILLO

Rendidas las cuentas municipales del presupuesto extraordinario, confeccionado para atenciones de las obras de abastecimiento de aguas de esta población de Boecillo, en calidad de contratista el Ayuntamiento, se hallan expuestas al público, con la totalidad de la documentación y dictamen de la Comisión correspondiente, en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, durante los cuales y los ocho días siguientes, podrán formularse por quien lo desee las reclamaciones que estime

convenientemente en formalizar, así como examinar las mismas en el respectivo plazo.

Boecillo, 18 de noviembre de 1970. El alcalde, A. Pastor Soto.

3.852—3.251

CAMPASPERO

Confeccionadas las nuevas ordenanzas fiscales de Entrada de carruajes en edificios particulares, y arbitrio sobre los perros, para el próximo ejercicio 1971; y modificadas las tarifas de las vigentes. Tránsito de animales, rodaje y desagüe de canalones en la vía pública, unas y otras quedan de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para su examen y reclamación por los contribuyentes afectados, de conformidad al artículo 722 de la Ley de Régimen Local y 219 del Reglamento de Haciendas Locales.

Campaspero, 14 de noviembre de 1970.—El alcalde, Jacinto Martín.

3.879—3.252

CASTROBOL

Instruido expediente número 1-1970, sobre habilitación y suplemento de créditos al presupuesto ordinario del corriente ejercicio, por medio del superávit del ejercicio anterior, para atender a todas las partidas de expresado presupuesto, que se hallen insuficientemente dotadas, dicho expediente se halla de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, a efectos de su examen y reclamaciones, si procede.

Castrobol, 18 de noviembre de 1970.—El alcalde, Justino Redondo.

3.881—3.253

MUCIENTES

Se halla expuesto al público, por el plazo de ocho días hábiles, el pliego de condiciones que servirá de base a la subasta del arriendo de la finca municipal para cultivo agrícola denominada «La Reguera».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mucientes, 18 de noviembre de 1970.—El alcalde, Eduardo Blanco.

3.885—3.254

VALDESTILLAS

Haciendo uso de la reducción de plazos que autoriza el artículo 19 del Reglamento de Contratación Municipal, y por haber quedado desiertas la primera y segunda subasta, tendrá lugar la tercera subasta el día 30 del actual noviembre, a las

doce horas, para el aprovechamiento de 478 pinos del monte Tamarizo, número 58 del Catálogo y año forestal 1970-71, con la rebaja del 20 por 100 de 168.935 pesetas, quedando un tipo de tasación de 135.148 pesetas.

Las proposiciones se presentarán hasta media hora antes de la anunciada, en la Secretaría del Ayuntamiento, en pliegos cerrados y previa consignación del 5 por 100 del tipo de licitación.

El expediente respectivo está de manifiesto, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de oficina.

Valdestillas, 18 de noviembre de 1970.—El alcalde, Félix Esteban.

3.873—3.255

VALDUNQUILLO

Aprobado por este Ayuntamiento expediente de suplemento de crédito número 1, con cargo al superávit del ejercicio anterior, queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Valdunquillo, 19 de noviembre de 1970.—El alcalde, Félix Rubio.

3.870—3.256

VILLACO

Aprobado por el Ayuntamiento expediente de habilitación y suplementos de crédito al presupuesto ordinario vigente, por medio del superávit del ejercicio anterior, queda expuesto al público, en Secretaría, por plazo de quince días hábiles, para examen y reclamaciones.

Villaco, 19 de noviembre de 1970. El alcalde, Victorino Ruiz.

3.872—3.257

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NUMERO 3

El magistrado don Rubén de Marino, juez de primera instancia número tres de Valladolid.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo 337/70 promovido por el procurador don Vicente Arranz en representación de don Filadelfo Castrillejo Castrillejo, vecino de Tabanera de Cerrato, contra Construcciones Hermat, S. L.,

que tuvo su domicilio en la calle Paulina Harriet, número 9, de esta capital, hoy en ignorado paradero, en reclamación de 125.426 pesetas de principal, gastos, intereses y costas, en el que se practicó el embargo en 10 de octubre pasado sin previo requerimiento de pago por hallarse la entidad demandada en ignorado paradero; emplazándose y citándose de remate por medio del presente a la citada entidad demandada Construcciones Hermat, S. L., para que en término de nueve días se persone en autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere, apercibida de pararle en otro caso el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Dado en Valladolid, a diecisiete de noviembre de mil novecientos setenta.—Rubén de Marino.—El secretario, Felipe Moreno Mora.

3.863—3.258

VALLADOLID.—NUMERO 3

Don Gregorio Martínez Alonso, oficial de la Administración de Justicia, en funciones de secretario del Juzgado de primera instancia número tres de Valladolid, por licencia del titular.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo 431/70, seguidos en este Juzgado a instancia de Compañía Mercantil «Castellana de Piensos, S. A.», contra don Luis Moro Jiménez, sobre reclamación de cantidad, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—En Valladolid, el nueve de noviembre de mil novecientos setenta. El magistrado don Rubén de Marino, juez de primera instancia número tres de este partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por «Castellana de Piensos, S. A.», domiciliada en Valladolid, Callejón de la Azucarera, s/n, dirigida por el abogado don Segundo Velasco y representada por el procurador don José Menéndez Sánchez, contra don Luis Moro Jiménez, vecino de Mayoría de Campos, declarado en rebeldía

por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad dineraria; y...

Fallo: Que, mandando seguir adelante la ejecución despachada contra don Luis Moro Jiménez, le condeno a que pague al actor la cantidad de doscientas ochenta y dos mil ciento treinta y siete pesetas cuarenta céntimos, importe de la letra y gastos, más los intereses legales de dicha suma desde la fecha del protesto hasta el completo pago, y al abono de las costas procesales.

Por esta sentencia, que se notificará por edictos a la parte demandada rebelde, si en el plazo de tres días no se pide por el actor la notificación personal, lo mando y firmo. Rubén de Marino.—Rubricado».

Concuerda bien y fielmente con su original al que me remito en caso necesario. Y para que conste, en cumplimiento de lo acordado y publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que sirva de notificación al demandado don Luis Moro Jiménez, expido la presente que firmo en Valladolid, a trece de noviembre de mil novecientos setenta.—Gregorio Martínez Alonso.

3.886—3.259

Juzgados municipales

VALLADOLID.—NUMERO 1

EDICTO

Don Luis González San José, juez municipal decano de los de Valladolid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de proceso civil de cognición, registrados con el número 161-70, entre partes, de la una y como demandante, Financiera Vallisoletana, S. A. (FIVA-SA), representada por el procurador don Fernando Pérez Fernández y asistida por el letrado don Jesús Sánchez Cabello; y de la otra y como demandado, don José Luis Aumente Díaz, mayor de edad, casado, vecino de esta capital, con domicilio en la calle Independencia, número 16, en situación de rebeldía y en reclamación de cantidad y en los cuales he acordado sacar a la venta en subasta pública por primera vez, término de cuatro días, y bajo el tipo de tasación de cuarenta y cinco mil pesetas, el bien mueble embargado como de la propiedad del de-

mandado que después se dirá y bajo las condiciones que también se indican

Bien objeto de subasta

Un coche, marca Seat 600 D, matrícula VA-47.209, color blanco, dotado de aparato de radio marca Anglo, presenta abolladuras no muy importantes en su parte delantera que afectan a la aleta delantera izquierda, faldón frontal, casquillo de faro izquierdo y parachoques delantero; valorado en 45.000 pesetas.

CONDICIONES

Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, al menos, al 10 por 100 del tipo del avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos y pudiendo hacerse ésta en calidad de ceder a un tercero.

Que no se admitirán, igualmente, posturas que no cubran dicho tipo.

Que el acto del remate tendrá lugar, en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día dos de diciembre próximo y hora de las doce y treinta.

Que el bien mueble objeto de la presente subasta, se halla depositado en poder del nuevo depositario designado don Rafael Vaquero Rabadán, vecino de Valladolid, con domicilio en la calle Carmelo, número 17 cuarto C, donde puede ser examinado por los presuntos licitadores por tenerle éste en calidad de depósito.

Dado en Valladolid, a trece de noviembre de mil novecientos setenta. Luis González San José.—El secretario, Miguel Torres.

3.832—3.260

ANUNCIOS OFICIALES

HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE CURIEL DE DUERO

Para conocimiento de cuantos pueda interesar, terratenientes en el término municipal de Curiel de Duero, se hace saber: Que durante el plazo de quince días hábiles, se halla expuesto, para examen y reclamaciones, en el tablón de la Hermandad Sindical Local, los repartos confeccionados por esta Hermandad para derramas de cuotas de afiliados, correspondiente a los años 1967 a 1970, ambos inclusive, a partir de este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Curiel de Duero, 19 de noviembre de 1970.—El jefe de la Hermandad, Mauro Núñez.

3.868—3.261

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL